



Observatorio de la Niñez y la Adolescencia



POR LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD EN EL SALVADOR

<https://www.observatoriodelaninezyadolescencia.org/>

No. 3

julio - septiembre 2022

LEY CRECER JUNTOS: EL DESAFIO DE TRANSFORMAR EL CONTEXTO DESFAVORABLE QUE ENFRENTA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN EL SALVADOR



TEMAS:

- ⇒ Contexto de las niñas y los niños salvadoreños según cifras oficiales.
- ⇒ Algunas consideraciones en torno a la Ley Crecer Juntos.

La Asamblea Legislativa aprobó, el 22 de junio de 2022, el decreto 431 que contiene la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, de la Niñez y Adolescencia, la cual entrará en vigencia el 1 de enero de 2023. No obstante, los datos oficiales revelan una situación de vulneraciones a los derechos de las niñas y los niños, que es preciso transformar desde el liderazgo del Estado, para promover el cumplimiento de la institucionalidad fortalecida para la protección y garantía de los derechos de esta población.



Con el apoyo de:



Save the Children

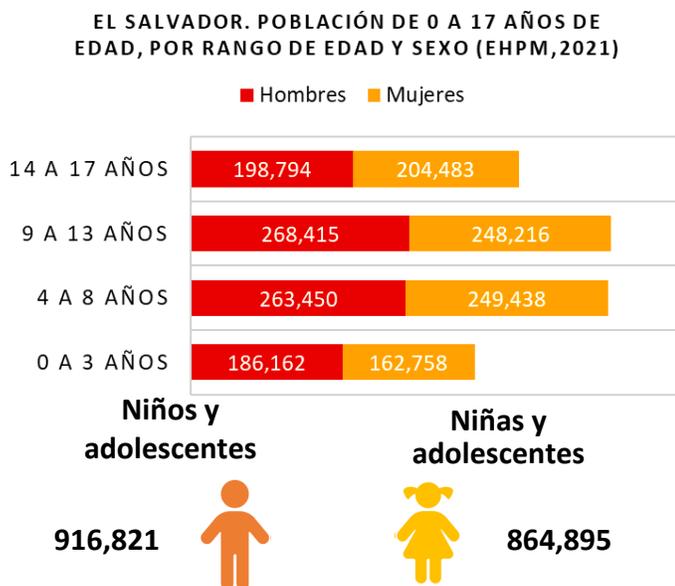


Suecia
Sverige

Esta publicación ha sido financiada por la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI). La responsabilidad del contenido recae enteramente sobre la Alianza por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en El Salvador. ASDI no comparte necesariamente las opiniones e interpretaciones expresadas.

Contexto de la niñez y adolescencia según cifras oficiales

En El Salvador, la población de 0 a 17 años representa el 28.17% (1,781,716) de la población total (6,325,827) de acuerdo a la encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM,2021).¹ Al desagregar estos datos por sexo, se tiene que 916,821 son hombres y 864,895 son mujeres.



Fuente: Elaboración propia con datos de la EHPM,2021

Al representar casi un tercio de la población salvadoreña, las niñas, niños y adolescentes viven situaciones precarias y de violencia, según datos de la EHPM 2021 y de otras entidades oficiales.

Niñez en situación de abandono: Según datos de la EHPM 2021, el 35.3% de niñas, niños y adolescentes (NNA), vive sin alguno o sin ambos padres. **aproximadamente 4 de cada 10.**

De ese total, **el 79.3% se debe al abandono del padre**, el 7.6% al abandono de la madre y el 13.1% al abandono de ambos (padre y madre). Las causas más comunes de abandono son la migración y muerte.

El Salvador. 2021. NNA en situación de abandono

Motivo	Parente que abandonó	Frecuencia	Porcentaje
Por abandono	Total	502,700	100
	Padre	398,537	79.3
	Madre	38,354	7.6
	Ambos	65,809	13.1
Por migración	Total	70,569	100
	Padre	47,111	66.8
	Madre	15,402	21.8
	Ambos	8,056	11.4
Por muerte	Total	67,497	100
	Padre	54,688	81.0
	Madre	9,218	13.7
	Ambos	3,591	5.3

Fuente: Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples-2021

El Salvador. Población de 5 a 17 años por condición de trabajo infantil y sexo, EHPM 2021

Categorías	Valores Absolutos			Tasa		
	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	1,337,684	682,162	655,521	100	100	100
Trabajo infantil	81,164	60,327	20,837	6.1	8.8	3.2
*Trabajo infantil por debajo de la edad mínima	23,157	15,467	7,691	1.7	2.3	1.2
**Trabajo infantil peligroso	58,007	44,861	13,146	4.3	6.6	2.0
Trabajo permitido	14,007	8,167	5,840	1.0	1.2	0.9
No trabaja	1,242,513	613,668	628,845	92.9	90.0	95.9

1. DIGESTYC. 2021. Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM). <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/novedades/avisos/1081-ya-se-encuentra-disponible-la-encuesta-de-hogares-de-propositos-multiples-2021.html>

Trabajo infantil: Los datos de la EHPM (2021) revelan que 81,164 niños, niñas y adolescentes con edades entre 5 a 17 años se encuentran en situación de trabajo infantil, equivalente a una tasa de incidencia de 6.1% en este grupo de población.

Niñas, niños y adolescentes en condición de pobreza:² El 38.0% de NNA viven en condición de pobreza, el 11.8% en condición de pobreza extrema y el 26.2% en condición de pobreza relativa.

* Dato proviene de cuadro F04 de la EHPM. Documento publicado en el portal de Transparencia del CONNA

Variable / Condición	Dato/indicador	2020
Pobreza por condición de ingreso	NNA en condición de pobreza* (% del total de NNA)	679,329 (38.0%)
	NNA en condición de pobreza extrema (% del total de NNA)	210,157 (11.8%)
	NNA en condición de pobreza relativa (% del total de NNA)	469,172 (26.2%)

Primera infancia: A nivel nacional, solo el 1.4% de niñas y niños de 0 a 3 años de edad asisten a un centro de educación inicial. El 48.2% son niños y el 51.8% son niñas. En su mayoría, la niñez que asiste a educación inicial reside en el área urbana (50.4%). La mayoría de niños y niñas (98.6%) no asisten a ningún centros de educación inicial.

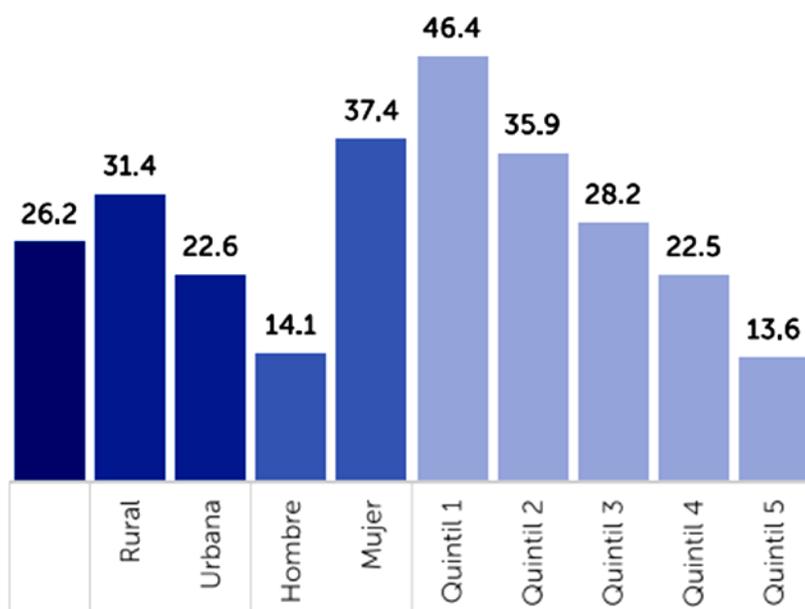
Escolaridad Promedio para el rango de edad de 6 a 17 años para el año 2020, fue de 5.6 grados.

Cobertura educativa: En 2021, la tasa neta de matrícula de parvularia fue de 47.8%, la tasa neta de matrícula de primaria fue de 81.8%, la tasa neta de matrícula de tercer ciclo fue de 60.3% y la tasa neta de matrícula de educación media de 40.3%. Fuente: DIGESTYC, MINEDUCYT.

Juventud: A nivel nacional, 296,987 jóvenes de 15 a 24 años no estudian, ni trabajan, representando el 26.2% de la población en ese rango de edad. Este grupo está en situación de riesgo al volverse blancos fáciles de grupos delictivos o de explotación sexual.

En 2021, el porcentaje fue de 31.4% en el área rural y de 22.6% en el área urbana. Los resultados muestran que este problema es mayor entre mujeres (37.4%) que en hombres (14.1%). Afecta principalmente a jóvenes que pertenecen a hogares con ingresos más bajos, con un porcentaje de 46.4% y en el sector de mayor ingreso es de 13.6%.

El Salvador. Porcentaje de población de 15 a 24 que no estudia ni trabaja, por sexo, área y nivel de ingreso (EHPM,2021)



2. CONNA. 2022. [Compendio de datos relacionados a los derechos de niñas, niños y adolescentes en El Salvador.](#)

Relación matrimonial o no matrimonial en la niñez: Pese a la prohibición legal mediante las reformas al Código de Familia en 2017, a nivel nacional 13,634 NNA de 12 a 17 años, tienen o han tenido una relación matrimonial o no matrimonial, esto representa el 2,2% de la población en este rango. El 59.2% de estas adolescentes se encuentran en la zona rural y el 40.8% en el área urbana (El dato incluye NNA casada, acompañada, separadas o en viudez).

El Salvador. Violencia sexual y maltrato infantil en niñas, niños y adolescentes, enero a diciembre de 2021.



Fuente: Elaboración propia con datos de la FGR, publicados por el CONNA.

El Salvador. Embarazos e niñas y adolescentes menores de 17 años, en 2021.



Fuente: elaboración propia del <https://www.observatoriodelaninezyadolescencia.org/> con datos del MINSAL

Implicaciones de la Ley Crecer Juntos

El decreto 431 que contiene la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, de la Niñez y Adolescencia, fue aprobado por la Asamblea Legislativa el 22 de junio de 2022.

Esta Ley deroga la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) y la Ley Especial para la Regulación e Instalación de Salas Cunas para los Hijos de los Trabajadores.

Como consecuencia, desaparece el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA), cuyas funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y obligaciones son asumidas por el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA).

La regulación de las Salas Cunas es sustituida por los Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI). Será responsabilidad de los patronos del sector público o privado, con más de 100 empleados, garantizar a los hijos e hijas de los trabajadores el acceso a un CAPI.

Sin embargo, la implementación de los CAPI será gradual, en un plazo de 12 meses para patronos del sector público y de 18 meses para patronos del sector privado, plazos que se contarán a partir de la entrada en vigencia de la Ley Crecer Juntos y de sus reglamentos. La Ley Crecer Juntos entrará en vigencia el 1 de enero de 2023, con excepción de lo que respecta a la derogación de la Ley Especial para la Regulación e Instalación de Salas Cunas para los Hijos de los Trabajadores.³



Sobre el Sistema Nacional de Protección de la Niñez (SNPN) con la nueva Ley se incluyen y/crean otras instituciones al SNPN.

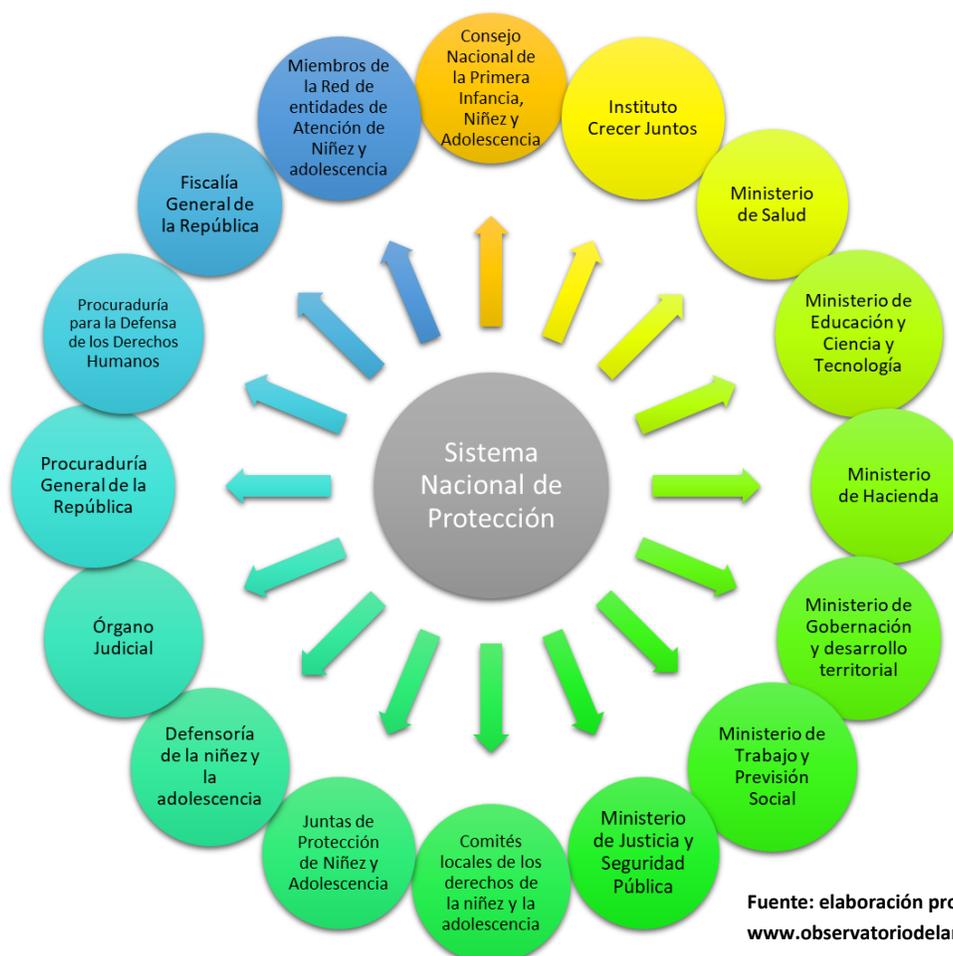
- ⇒ Fiscalía General de la República (FGR, Art. 265 LCJ)
- ⇒ Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.
- ⇒ Instituto Crecer Juntos (Art. 175 y siguientes)
- ⇒ Defensorías Comunitarias de la Niñez y la Adolescencia (Arts. 196).

En el artículo referido a la definición y objetivo del Sistema Nacional de Protección Integral (Art. 110) se agrega una definición de este: “Sistema nacional de Protección”. En sus fines se establece que está incluida la vigilancia y garantía de los derechos de adolescen-

tes con responsabilidad penal o que están cumpliendo medidas socioeducativas”.

Ante la aprobación de la Ley Crecer Juntos, también es importante destacar las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño (CDN)⁴ de la ONU sobre la coordinación de entes del SNPN, por ejemplo, lo relativo a la asignación de presupuesto progresivo y de recursos, la necesidad de avanzar a nivel local y como se da un participación real de la niñez desde dicha estructura. Cabe entonces, la recomendación de como una reforma de este tipo debería de ser una oportunidad para superar dichas observaciones, como se detalla a continuación:

Diagrama. Sistema Nacional de Protección de la Niñez (SNPN)



Fuente: elaboración propia del <https://www.observatoriodelaninezadolecencia.org/>

4. ONU. Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de El Salvador. <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPrICAqhKb7yhsgtf1aThfVvm05W8AtfqlZw4%2BHbLC89g8nGGEPizkRZh%2BjMZX%2BQtl%2F%2FW6vWjy8VuvB22ybwrC928TZvVJsqGAegA5TC6GBKjdHmb90iKIdI>

Las observaciones del Comité de Derechos del Niño (CDN) al Estado salvadoreño compartidas en 2018, comprendían mejorar las condiciones de la niñez y adolescencia en diversos indicadores que mostraron vulneraciones a sus derechos y continúan representando un desafío ante la recién aprobada Ley Crecer Juntos.



Entre las principales observaciones del Comité están:

- ⇒ **Principios generales:** Referidas a la no discriminación, a que prime siempre el Interés superior del niño, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, el respeto por las opiniones de la niñez.
- ⇒ **Derechos y Libertades Civiles:** Con relación a las Inscripción de los nacimientos, la libertad de asociación y de reunión pacífica, el derecho a la vida privada y el acceso a información apropiada.
- ⇒ **Violencia contra NNA:** En este apartado se destaca la preocupación por la alta tasa de embarazos en adolescentes y recomienda que el Estado tome las medidas adecuadas para abordar, prevenir y reducir los embarazos e incluir la disponibilidad de anticonceptivos y el

Con respecto a los embarazos en niñas y adolescentes y las altas cifras de violencia sexual, ambas situaciones requieren medidas de prevención a través de la Educación Integral en Sexualidad. Por tanto, a la luz del texto de la Ley Crecer Juntos, se señalan algunas especificidades en comparación a la LEPINA derogada:⁵

- ⇒ En el artículo sobre embarazo en niñas y adolescentes (Art.26 , inciso final) se eliminó la consideración de este como “una condición de alto riesgo obstétrico y perinatal”, en su lugar se estableció que la atención integral e salud de dicho embarazo será considerada una prioridad. Una expresión que puede ser ambigua o vaga para la atención de niñas y adolescentes embarazadas.
- ⇒ En las medidas de Salvaguarda del derecho a la vida en situaciones de emergencia (Art.19) se eliminó la referencia expresa a emergencias “obstétricas”.

Lo anterior preocupa porque las niñas y las adolescentes presentan, en mayor medida, embarazos de alto riesgo; excluir esa realidad puede ser un factor que lleve al aumento de las muertes maternas en El Salvador en ese grupo de edad y al incremento en las inscripciones de embarazos de niñas y adolescentes.

- ⇒ En las obligaciones del SNIS (Art.27), se añade el haber sufrido “violencia” entre los factores para que se proporcionen servicios adecuados de salud y asesoramiento a niñas, niños y adolescentes.
- ⇒ En el artículo sobre la protección frente a la violencia sexual (Art.66) se agrega una referencia a garantizar programas de Estado para la reparación digna, integral y transformadora.

Con respecto a la no discriminación, un elemento que se señala en la Ley Crecer Juntos en el artículo sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes usuarios de los servicios de salud (Art.24, letra e). Al referirse a la recepción de un trato en condiciones de igualdad y o discriminación, se suprimió la referencia a la “identidad de género”. Lo que podría convertirse en un factor de discriminación en los servicios de salud o en el ámbito educativo, principalmente con la supresión de contenidos relacionados con la Educación Integral de la Sexualidad.

5. [DECRETO LEY.pdf \(crecerjuntos.gob.sv\)](#)